

MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.273-8/2025**

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.2 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.273-8/2025, que literalmente dice: «**2.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.273-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.155-4/2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; por lo que, el 26 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-633/2025 del 28 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas CyC-2759/2025, CyC-2760/2025 y CyC-2761/2025, todas del 6 de junio de 2025, y con acuse de recibo del 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, recibiendo respuesta de la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., mediante nota del 13 de junio de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, de la empresa Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. a través de nota recibida en el BCH el 16 de junio de 2025 y de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. con nota del 16 de junio de 2025, recibida en esta Institución el 17 del mismo mes y año, es decir, todas las respuestas dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación por medio de memorándum INFRA-754/2025 del 20 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2025, concluyendo que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; asimismo, indicó que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Documentación Técnica, subnumerales 3.2.1, 3.2.2.1, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.8, 3.2.2.10, 3.2.2.12, 3.2.2.13.1, 3.2.2.13.2, 3.2.2.13.3, 3.2.2.13.5, 3.2.2.13.6, 3.2.2.13.7, 3.2.2.13.8, 3.2.2.13.9, 3.2.2.13.10, 3.2.2.13.12, 3.2.2.13.13, 3.2.2.13.17, 3.2.2.13.21, 3.2.2.13.28, 3.2.2.13.29, 3.2.2.13.30, 3.2.2.13.31, 3.2.2.13.32, 3.2.2.13.33.1, 3.2.2.13.33.2, 3.2.2.13.33.3, 3.2.2.13.33.4, 3.2.2.14.7 y 3.2.6, ya que no indicó el cumplimiento expreso de lo requerido en dichos subnumerales, limitándose a manifestar que “se tomó en cuenta lo señalado en la propuesta económica”.

CONSIDERANDO: Que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., presentaron sus ofertas económicas de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,884.95	221,451.29	2,657,415.43
	Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO)	358,362.63	53,754.40	412,117.03	4,945,404.34

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Al efectuar la revisión y análisis de las ofertas económicas de las empresas calificadas, se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de nota CyC-3114/2025 del 27 de junio de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución de acuerdo al detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central	AYRE Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.					

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Asimismo, al realizar el análisis comparativo de las ofertas económicas recibidas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de

mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, por un valor total de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco Lempiras con cuarenta y ocho centavos (L2,653,275.48), que incluye trescientos cuarenta y seis mil setenta y nueve Lempiras con cuarenta centavos (L346,079.40) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en doce (12) pagos trimestrales de doscientos veintiún mil ciento seis Lempiras con veintinueve centavos (L221,106.29) cada uno, que incluye veintiocho mil ochocientos treinta y nueve Lempiras con noventa y cinco centavos (L28,839.95) por concepto de impuesto sobre ventas, asimismo, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de la licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3364/2025 del 8 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-942/2025 del 7 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 133, 135, 136, literales b) y c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, de conformidad al desglose siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de licitación pública.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.11/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2025.08.04 16:00:26
-06'00'



Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Infraestructura
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

4 de agosto de 2025

Ing. Mauricio Alberto Ferrari Martínez

Gerente General

Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.

Ciudad

Estimado ingeniero Ferrari:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.2 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.273-8/2025, que literalmente dice: «**2.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.273-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.155-4/2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron la publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; por lo que, el 26 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería

Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-633/2025 del 28 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas CyC-2759/2025, CyC-2760/2025 y CyC-2761/2025, todas del 6 de junio de 2025, y con acuse de recibo del 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, recibiendo respuesta de la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., mediante nota del 13 de junio de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, de la empresa Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. a través de nota recibida en el BCH el 16 de junio de 2025 y de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. con nota del 16 de junio de 2025, recibida en esta Institución el 17 del mismo mes y año, es decir, todas las respuestas dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación por medio de memorándum INFRA-754/2025 del 20 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2025, concluyendo que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; asimismo, indicó que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos

siguientes: Documentación Técnica, subnumerales 3.2.1, 3.2.2.1, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.8, 3.2.2.10, 3.2.2.12, 3.2.2.13.1, 3.2.2.13.2, 3.2.2.13.3, 3.2.2.13.5, 3.2.2.13.6, 3.2.2.13.7, 3.2.2.13.8, 3.2.2.13.9, 3.2.2.13.10, 3.2.2.13.12, 3.2.2.13.13, 3.2.2.13.17, 3.2.2.13.21, 3.2.2.13.28, 3.2.2.13.29, 3.2.2.13.30, 3.2.2.13.31, 3.2.2.13.32, 3.2.2.13.33.1, 3.2.2.13.33.2, 3.2.2.13.33.3, 3.2.2.13.33.4, 3.2.2.14.7 y 3.2.6, ya que no indicó el cumplimiento expreso de lo requerido en dichos subnumerales, limitándose a manifestar que “se tomó en cuenta lo señalado en la propuesta económica”.

CONSIDERANDO: Que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., presentaron sus ofertas económicas de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,884.95	221,451.29	2,657,415.43
	Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO)	358,362.63	53,754.40	412,117.03	4,945,404.34

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Al efectuar la revisión y análisis de las ofertas económicas de las empresas calificadas, se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado por la empresa Ayre Tegucigalpa,

S.A. de C.V., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de nota CyC-3114/2025 del 27 de junio de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución de acuerdo al detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	AYRE Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Asimismo, al realizar el análisis comparativo de las ofertas económicas recibidas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, por un valor total de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco Lempiras con cuarenta y ocho centavos (L2,653,275.48), que incluye trescientos cuarenta y seis mil setenta y nueve Lempiras con cuarenta centavos (L346,079.40) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en doce (12) pagos trimestrales de doscientos veintiún mil ciento seis Lempiras con veintinueve centavos (L221,106.29) cada uno, que incluye veintiocho mil ochocientos treinta y nueve Lempiras con noventa y cinco centavos (L28,839.95) por concepto de impuesto sobre ventas, asimismo, declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de la licitación pública.

Ing. Mauricio Alberto Ferrari Martínez
Resolución No.273-8/2025
- 6 -

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3364/2025 del 8 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-942/2025 del 7 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 133, 135, 136, literales b) y c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, de conformidad al desglose siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Ing. Mauricio Alberto Ferrari Martínez
Resolución No.273-8/2025

- 7 -

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de licitación pública.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.11/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Gustavo Adolfo
Fonseca Dubon
Fecha: 2025.08.04
16:38:14 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

4 de agosto de 2025

Ing. Arnaldo Martínez Argueta
Representante Legal
**Ingenieros Consultores y Constructores
Electromecánicos, S.A. de C.V.**
San Pedro Sula, Cortés

Estimado ingeniero Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.2 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.273-8/2025, que literalmente dice: «**2.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.273-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.155-4/2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron la publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; por lo que, el 26 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos,

S.A. de C.V., Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-633/2025 del 28 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas CyC-2759/2025, CyC-2760/2025 y CyC-2761/2025, todas del 6 de junio de 2025, y con acuse de recibo del 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, recibiendo respuesta de la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., mediante nota del 13 de junio de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, de la empresa Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. a través de nota recibida en el BCH el 16 de junio de 2025 y de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. con nota del 16 de junio de 2025, recibida en esta Institución el 17 del mismo mes y año, es decir, todas las respuestas dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación por medio de memorándum INFRA-754/2025 del 20 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2025, concluyendo que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; asimismo, indicó que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. no

subsano de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Documentación Técnica, subnumerales 3.2.1, 3.2.2.1, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.8, 3.2.2.10, 3.2.2.12, 3.2.2.13.1, 3.2.2.13.2, 3.2.2.13.3, 3.2.2.13.5, 3.2.2.13.6, 3.2.2.13.7, 3.2.2.13.8, 3.2.2.13.9, 3.2.2.13.10, 3.2.2.13.12, 3.2.2.13.13, 3.2.2.13.17, 3.2.2.13.21, 3.2.2.13.28, 3.2.2.13.29, 3.2.2.13.30, 3.2.2.13.31, 3.2.2.13.32, 3.2.2.13.33.1, 3.2.2.13.33.2, 3.2.2.13.33.3, 3.2.2.13.33.4, 3.2.2.14.7 y 3.2.6, ya que no indicó el cumplimiento expreso de lo requerido en dichos subnumerales, limitándose a manifestar que “se tomó en cuenta lo señalado en la propuesta económica”.

CONSIDERANDO: Que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., presentaron sus ofertas económicas de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,884.95	221,451.29	2,657,415.43
	Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO)	358,362.63	53,754.40	412,117.03	4,945,404.34

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Al efectuar la revisión y análisis de las ofertas económicas de las empresas calificadas, se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de nota CyC-3114/2025 del 27 de junio de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución de acuerdo al detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	AYRE Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Asimismo, al realizar el análisis comparativo de las ofertas económicas recibidas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los

defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, por un valor total de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco Lempiras con cuarenta y ocho centavos (L2,653,275.48), que incluye trescientos cuarenta y seis mil setenta y nueve Lempiras con cuarenta centavos (L346,079.40) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en doce (12) pagos trimestrales de doscientos veintiún mil ciento seis Lempiras con veintinueve centavos (L221,106.29) cada uno, que incluye veintiocho mil ochocientos treinta y nueve Lempiras con noventa y cinco centavos (L28,839.95) por concepto de impuesto sobre ventas, asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido

a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de la licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3364/2025 del 8 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-942/2025 del 7 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 133, 135, 136, literales b) y c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, de conformidad al desglose siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Ing. Arnaldo Martínez Argueta
Resolución No.273-8/2025

- 7 -

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de licitación pública.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.11/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon

Fecha: 2025.08.04 16:37:19
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

4 de agosto de 2025

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado
Gerente General
**Servicios de Ingeniería Hidráulica y
Construcción, S. de R.L. de C.V.**
San Pedro Sula, Cortés

Estimado ingeniero Mejía:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.2 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.273-8/2025, que literalmente dice: «**2.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.273-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.155-4/2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.11/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron la publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; por lo que, el 26 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos,

S.A. de C.V., Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-633/2025 del 28 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.11/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido mediante notas CyC-2759/2025, CyC-2760/2025 y CyC-2761/2025, todas del 6 de junio de 2025, y con acuse de recibo del 9 y 10 del mismo mes y año, respectivamente, recibiendo respuesta de la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., mediante nota del 13 de junio de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, de la empresa Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. a través de nota recibida en el BCH el 16 de junio de 2025 y de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. con nota del 16 de junio de 2025, recibida en esta Institución el 17 del mismo mes y año, es decir, todas las respuestas dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación por medio de memorándum INFRA-754/2025 del 20 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.11/2025, concluyendo que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; asimismo, indicó que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. no

subsano de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Documentación Técnica, subnumerales 3.2.1, 3.2.2.1, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.8, 3.2.2.10, 3.2.2.12, 3.2.2.13.1, 3.2.2.13.2, 3.2.2.13.3, 3.2.2.13.5, 3.2.2.13.6, 3.2.2.13.7, 3.2.2.13.8, 3.2.2.13.9, 3.2.2.13.10, 3.2.2.13.12, 3.2.2.13.13, 3.2.2.13.17, 3.2.2.13.21, 3.2.2.13.28, 3.2.2.13.29, 3.2.2.13.30, 3.2.2.13.31, 3.2.2.13.32, 3.2.2.13.33.1, 3.2.2.13.33.2, 3.2.2.13.33.3, 3.2.2.13.33.4, 3.2.2.14.7 y 3.2.6, ya que no indicó el cumplimiento expreso de lo requerido en dichos subnumerales, limitándose a manifestar que “se tomó en cuenta lo señalado en la propuesta económica”.

CONSIDERANDO: Que las empresas Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V., presentaron sus ofertas económicas de acuerdo con el detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,884.95	221,451.29	2,657,415.43
	Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO)	358,362.63	53,754.40	412,117.03	4,945,404.34

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Al efectuar la revisión y análisis de las ofertas económicas de las empresas calificadas, se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de nota CyC-3114/2025 del 27 de junio de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución de acuerdo al detalle siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	AYRE Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Asimismo, al realizar el análisis comparativo de las ofertas económicas recibidas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los

defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, por un valor total de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco Lempiras con cuarenta y ocho centavos (L2,653,275.48), que incluye trescientos cuarenta y seis mil setenta y nueve Lempiras con cuarenta centavos (L346,079.40) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en doce (12) pagos trimestrales de doscientos veintinueve mil ciento seis Lempiras con veintinueve centavos (L221,106.29) cada uno, que incluye veintiocho mil ochocientos treinta y nueve Lempiras con noventa y cinco centavos (L28,839.95) por concepto de impuesto sobre ventas, asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido

a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de la licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3364/2025 del 8 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3362/2025 del 8 de julio de 2025, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-942/2025 del 7 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 133, 135, 136, literales b) y c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V. la Licitación Pública No.11/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028, de conformidad al desglose siguiente:

Valores en Lempiras (L)					
Descripción del Servicio	Empresa Oferente	Valor Trimestral ^{1/}	ISV (15%)	Valor Trimestral con ISV	Valor Total por Tres (3) Años de Servicio
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo hidrosanitario, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de tres (3) años comprendido del 19 de julio de 2025 al 18 de julio de 2028.	Ayre Tegucigalpa, S.A. de C.V.	192,266.34	28,839.95	221,106.29	2,653,275.48

^{1/} Haciendo un total de doce (12) pagos trimestrales durante el período de vigencia de la contratación.

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado
Resolución No.273-8/2025

- 7 -

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V., debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso de licitación pública.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.11/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2025.08.04 16:39:46
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.